

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Industria**

Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a «Mapavisa Norte S. L.», a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar, número 1-5º dcha., en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia el acto administrativo que le afecta cuya referencia consta seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en período voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: «Mapavisa Norte S. L.».

-NIF: B-39443908.

-Nº Liquidación: 0472000726770.

Santander, 18 de enero de 2006.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.
06/1044

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Dirección General de Vivienda y Arquitectura**

Citación para notificación de requerimiento de documentos para la ampliación del período de subsidiación de préstamo cualificado por adquisición de Vivienda de Protección Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a doña María José Caller Fernández, con último domicilio en Argoños, barrio Cerecedas, 52, número 7, para que comparezca en el Servicio de Promoción de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sito en la calle Lealtad, número 23, de Santander, en días laborables de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado el requerimiento de fecha 26 de septiembre de 2005, de documentación para tramitar su solicitud de ampliación del período de subsidiación de préstamo cualificado por adquisición de vivienda de Protección Pública, expediente 39-1G-0021/9416. Esta citación se produce al no haberse podido notificar el citado requerimiento por el Servicio de Correos en repetidas ocasiones.

Santander, 19 de enero de 2006.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.
06/1096

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA****Dirección General de Ganadería**

Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, expediente número G-66/05.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente Anuncio:

Nº del expediente: G-66/05.

Datos de denunciado: Don Eusebio Cubillas Junco.

N.I.F. : 13.856.276-H.

Domicilio: Carrejo 39509-Cabezón de la Sal.

Hechos: "No facilitar la realización de la Campaña de Saneamiento en la totalidad de los bovinos mayores de 42 días de su propiedad en fecha 22 de diciembre de 2004, actuación que le fue notificada mediante oficio del jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal de fecha 3 de diciembre de 2004".

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa calificada como grave de conformidad con la tipificación establecida en la siguiente disposición:

- Artículo 84.8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal por falta de colaboración a las actuaciones de control de las Administraciones Públicas, cuando impida o dificulte gravemente su realización.

Para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder la siguiente sanción pecuniaria:

Multa de 3.001 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada Ley.

Esta Dirección General de Ganadería, es el órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento sancionador, correspondiendo al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca la resolución de dicho procedimiento, en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley 3/92 de Cantabria, de 18 de marzo, de Protección de los Animales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 46/92, de 30 de abril, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ACUERDO

I.- Iniciar expediente sancionador G-66/05 a don Eusebio Cubillas Junco, con N.I.F. nº 20.203.048-D, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

II.- Se nombra Instructora de este expediente a doña María Luisa Pascual Mínguez. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

III.- Comuníquese este acuerdo de incoación a la Instructora y al secretario de expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

IV.- Si el inculcado reconoce su culpabilidad, en los términos establecidos en este documento acusatorio, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

V.- El pago voluntario, por el imputado, de la sanción pecuniaria, en cualquier momento, anterior a la resolución, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.